GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 506 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 03 SEP 2026

VISTO:

El petitorio de Pago de Intereses legales por pago tardío del concepto Función Técnica Especializada formulado por **Don DEMETRIO NICOLAS REYES CHACALIAZA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N°5221-2025 ampliado con Recurso N°442-2026 de fecha 11 de febrero del 2026, **Don DEMETRIO NICOLAS REYES CHACALIAZA**, solicita el pago de interés legal laboral por pago tardío del concepto Función Técnica Especializada; adjuntando al efecto Pericia Contable efectuada por CPC Evelyn Rosario Huamani Chacaliaza, la cual ha determinado el monto de dichos intereses por el período que comprende la fecha en que le fuera reconocido dicho derecho hasta la fecha de pago de la misma, el cual asciende a la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 05/100 SOLES (S/ 9,709.05)**;

Que, Resolución Directoral N° 398-2005-GORE-ICA-DRAG de fecha 21 de diciembre de 2,005 se Reconoce como Adeudos por el concepto de Función Técnica Especializada entre otros al servidor Pensionista **Don DEMETRIO NICOLAS REYES CHACALIAZA,** actualizada con la Resolución Directoral N° 543-2008-GORE-ICA-DRAG de fecha 30 de octubre de 2008 se Reconoce el pago por concepto de ejercicios por concepto de Función Técnica Especializada a los servidores activos de la DRA-ICA, dentro del cual se encuentra el servidor Pensionista, **Don DEMETRIO NICOLAS REYES CHACALIAZA**, con la suma de Nueve Mil Seiscientos Tres con 13/100 Soles **(S/ 9,603.13)**; asimismo, por Resolución Directoral N°245-2022-GORE-ICA-DRA de fecha 01 de setiembre de 2022 se establece como adeudos por concepto de Función Técnica Especializada a favor de los servidores activos de la Institución, por el periodo de Octubre de 2008 hasta el mes de julio de 2022, y dentro del cual se encuentra el recurrente con la suma de Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 18/100 soles **(S/ 4,869.18),** calculado hasta la fecha de su cese;

Que, derivados los actuados al Comité Técnico para la recepción, evaluación y conformidad de los cálculos de los intereses legales laborales, constituido mediante R.D. N°187-2026-GORE-ICA-DRA, rectificada mediante R.D. N°128-2026-GORE-ICA-DRA, con el fin de que emita pronunciamiento respecto de la Pericia de parte presentada por el recurrente; en ese sentido, mediante Informe Nº 020-2026-GORE-ICA-GRDE-DRA-CTRECCILL, dicho comité efectúa la evaluación de la Pericia Contable de parte presentada, comunicando que la liquidación practicada del cálculo de intereses legales se encuentra conforme;

Que, mediante la Ley N° 25920 – "Disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú", establece en su Artículo 1° lo siguiente: "*A partir de la vigencia del presente Decreto Ley, el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable*"; asimismo, establece en su Artículo 3° lo siguiente: "*El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño*".

Que, mediante Informe N°274-2026-DRA-OPA/EPRE el Equipo de Presupuesto de la Oficina de Planificación Agraria da cuenta que **NO** se cuenta con disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 21 Personal y Obligaciones Sociales, especifica 21.11.12 personal administrativo Nombrado (Régimen Publico) para efectuar el reconocimiento y pago por concepto de intereses legales por el pago tardío por el concepto

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1506 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 03 SEP 2026

Función Técnica especializada a **Don DEMETRIO NICOLAS REYES CHACALIAZA**;

Que, asimismo se debe tener en cuenta, a efectos de emitir el Acto Resolutivo respectivo, lo que dispone la Ley N°32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, la que dispone en su Artículo 4 numeral 4.2: "*Todo Acto Administrativo, de administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*";

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, D. Ley Nº 25920, Ley N°32513, D. Leg. Nº 1440, O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER como Adeudo por concepto de Intereses Laborales generados por el no pago oportuno de la Bonificación por Función Técnica Especializada reconocida mediante R.D. Nº 398-2005-GORE-ICA-DRA, actualizada mediante R.D. N°543-2008-GORE-ICA-DRAG y R.D. N°245-2022-GORE-ICA-DRA a favor de **Don DEMETRIO NICOLAS REYES CHACALIAZA,** por la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 05/100 SOLES (S/ 9,709.05)**, de conformidad a la liquidación aprobada por el Equipo de Contabilidad de la Oficina de Administración.

SEGUNDO: DISPONER que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución con cargo al Presupuesto Analítico del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica, Unidad Ejecutora 100 Agricultura - Genérica de gastos 21 Personal y Obligaciones Sociales, especifica 21.11.12 personal administrativo Nombrado (Régimen Publico).

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL